



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: ENTREGA DE BIENES AL GUARDADOR (ART 87.
DE LA LEY 1306 de 2009.).
SOLICITANTE: JUAN CESAR FORERO LEON.
INTERDICTA: AGRIPINA LEON DE FORERO.
RADICACIÓN: 201800448.

A los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El guardador Principal, señor Juan Cesar Forero León, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.840 expedida en Bogotá D.C. y su apoderada la Doctora, Gloria Patricia Ramírez Castro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.964.976 expedida en Bogotá y tarjeta Profesional No. _120532_ del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en curso de la presente audiencia.

El Perito Dr. Germán Castillo Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.338.347 expedida en Chía (Cund.) y Tarjeta profesional No. 40.630 del C. S. de la J.

Acto seguido la señora Juez procede a hacer entrega de los bienes de la pupila, al guardador, Juan César Forero León, del inventario presentado el 3 de febrero de 2020 (folios 224 - 307). Se le hace saber al guardador que tiene cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente audiencia para que objete los inventarios conforme lo dispone el art. 87 de la Ley 1306 de 2009. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina la misma. Audiencia grabada en video a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

561ab2e80f297d2d4901d5c9f20a32815d6bf0af1c0a4691c6d8f52767dfbe40

Documento generado en 07/09/2020 10:15:06 p.m.
